

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 361.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales y vistos los Artículos 83 y 84 de la Ley de Rentas Internas,

DECRETO:

Artículo 1.— Autorizar la emisión de TREINTA MILLONES de estampillas de un cuarto de centavo para cigarros, color azul.

Artículo 2.— El Secretario de Estado de Hacienda queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los Catorce (14) días del mes de Febrero del Año Mil Novecientos Treinta y Dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Santiago Michelena hijo,
Secretario de Estado de Hacienda.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 362.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 74 de la Ley de Policía,

DECRETO:

Artículo 1.— Se declara Zona Agrícola la Sección de “LA MONJA”, Común de La Vega.

Artículo 2.— Los animales que actualmente están criándose fuera de cerca dentro de los límites de la Sección mencionada en el artículo precedente, deberán extraerse de ellos por los dueños de dichos animales en el plazo de ses (6) meses a partir de la publicación del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital